

Resolución No. **072**

12 MAY 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 005 DE 2023 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA DE LA MUJER."

La Directora General del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS nombrada mediante Decreto 158 y Acta de posesión No. 66 del 01 de Diciembre de 2022, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 181 de 1995 y la ley 1389 de 2010, literal G, Artículo Décimo, Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No.04 del 2006.

CONSIDERANDO:

Que según el Acuerdo Municipal 19 del 11 de diciembre de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No.04 del 2006., en su artículo decimo literal C, faculta a la Directora para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros)

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los principios que rigen la función administrativa.

Que, en virtud del principio de economía, y en particular lo consagrado en el numeral primero del artículo 25 de la citada Ley, en las normas de selección y en el pliego de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de la oferta más favorable, con mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de selección propuestos en el estudio previo.

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, será del jefe o representante de la Entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y el aviso de convocatoria en la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co desde el 16 de marzo de 2023.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, el IMRDS elaboró los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y surtidas las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 005-2023.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo, Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 005-2023, se realizó mediante la resolución No. 061 del 21 de abril de 2023, dándole apertura al proceso.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 005- 2023, según recursos de la vigencia 2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de e CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MICTE (\$150.000.000.00), recursos que se encuentran amparados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 378 del 16 de marzo de 2023, incluido iva y demás gastos e impuestos directos e indirectos, tasas contribuciones, gastos, laborales y no laborales administrativos, operacionales el cual es valor estimado previamente en el estudio de mercado.

Que la fecha límite de presentación de las ofertas según cronograma de proceso y conforme a lo publicado en la plataforma SECOP II, fue el 09 de mayo de 2023 a la hora 10:00 am.

En cumplimiento el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 005- 2023, el día 09 de mayo de 2023, se presentó el siguiente oferente:

No. DE PROPONENTE	PROponente
1.	FUNDACION WAYS OF HOPE

Que, evaluada la oferta presentada por el proponente y emitiendo el informe de evaluación final, la propuesta no cumplió y así quedo evidenciado en el informe publicado a través de la plataforma SECOP II.

No. DE PROPONENTE	PROponente	CAUSAL DE RECHAZO
1.	FUNDACION WAYS OF HOPE	No cumple jurídico, técnico y financiero

Que, por lo expuesto se rechaza la propuesta presentada, por las causales de rechazo contenida en el 19 *Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declara desierto el proceso de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 005- 2023, cuyo objeto corresponde a **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA DE LA MUJER”** de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: de persistir la necesidad, de iniciar los trámites administrativos que correspondan para la apertura de un nuevo proceso con el mismo objeto contractual de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la publicación de éste, como lo determina el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

Expedida en Soacha, Cundinamarca a los **12 MAY 2023**

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

M^g Alejandra Cendales R.
MARÍA ALEJANDRA CENDALES RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL IMRDS.

Proyecto: Jose Manuel Garay Ovalle – Abogado IMRDS
Revisó: Andrea Carolina Zorro Vergara – Abogada IMRDS
Aprobó: Carlos Arturo Vasquez Cortes – Subdirector Deportivo

Página 3 de 3